

**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MOPT**  
**DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA**

**ESTUDIO de SEGURIDAD PORTUARIA**  
**y MARÍTIMA**

**PRIMER INFORME**

**RESUMEN EJECUTIVO**

## 1. INTRODUCCIÓN

Los presentes servicios de asesoramiento, procuran efectuar aportes para el mejoramiento del marco normativo teórico regulatorio en materia de seguridad portuaria y marítima de Costa Rica.

A criterio del consultor, si bien ha habido cambios que significaron un avance con respecto al modelo preexistente, existen cinco acciones que deberían ser contempladas en el contexto de los futuros cambios legislativos y en la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de las políticas adecuadas:

- La modernización de la legislación sectorial marítimo portuaria.
- El mejoramiento de la normativa y gestión de seguridad y medio ambiente.
- El desarrollo de inversiones en los puertos públicos a través de un régimen de concesiones, en particular que sirvan a los tráficos contenerizados y en forma concentrada en puerto Limón.
- El desarrollo de inversiones en el resto de los principales puertos públicos a través de un régimen de concesiones de terminales integrales multipropósito.
- El desarrollo de puertos particulares.

## 2. ANTECEDENTES FORMALES

- OBJETO DE LA CONSULTORÍA. El objetivo principal de esta consultoría consiste en establecer un marco teórico regulatorio, que sirva para **promover el desarrollo sustentable del Sistema Portuario Nacional**, y como una herramienta práctica para realizar las operaciones marítimo portuarias, de acuerdo a un sistema de funcionamiento seguro para:
  - a) El buque;
  - b) Las instalaciones portuarias;
  - c) Las cargas y mercancías;

- d) Las personas que prestan sus servicios en el sector portuario; y
  - e) El medio ambiente marino y portuario.
- **ESTRUCTURA DE LA CONSULTORÍA.** De acuerdo a los términos de referencia (TDR) del llamado y a la propuesta presentada por parte de CSI - CACITRAN, el objeto en estudio alcanza las siguientes etapas:

1º.- ETAPA: Recopilación, estudio y evaluación de la legislación nacional e internacional a fin de identificar las potestades, las funciones y las tareas de la Autoridad Marítima y del Consejo Portuario Nacional en el marco de las recomendaciones del Proyecto de Modernización del Subsector Portuario de Costa Rica. Diseño de una política sobre gestión de la seguridad marítima y portuaria nacional.

2º.- ETAPA: Diseño de un Código de Gestión de Seguridad Marítima Portuaria.

3º.- ETAPA: Diseño de los reglamentos, manuales guías técnicas y otros documentos para la implementación y aprobación por parte de las autoridades competentes.

### **3. ALCANCE DE LA PRIMERA ETAPA**

De acuerdo con los TDR, la primera etapa de esta consultoría consideró los siguientes temas puntuales:

1. Recopilación, estudio y evaluación de la legislación nacional e internacional vigente en medio ambiente y seguridad marítima y portuaria.
2. Estudio y evaluación de las consideraciones y elementos expuestos en el Proyecto de Modernización del Subsector Portuario de Costa Rica en desarrollo por parte del MOPT, relacionadas directa o indirectamente con ésta consultoría.
3. Las consideraciones generales que será necesario incluir en un Código de Gestión de la Seguridad Marítima y Portuaria de Costa Rica.

4. Las potestades, funciones y tareas de la Autoridad Marítima Nacional en el marco de las recomendaciones del Consejo Portuario Nacional y del Proyecto de Modernización del Subsector Portuario.
5. Diseño de una política sobre gestión del medio ambiente y de la seguridad marítima y portuaria nacional.

#### **4. PRODUCTOS FINALES DE LA PRIMERA ETAPA**

Los productos finales de la primera etapa se enumeran en este párrafo y se desarrollan más adelante.

PRODUCTO N° 1. Diagnóstico del marco legal y regulatorio necesario para actualizar la normativa de Costa Rica en los estándares internacionales en materia de medio ambiente y seguridad marítima y portuaria, lo que incluye:

- a) La evaluación de las normas nacionales y de los convenios internacionales vigentes en el país.
- b) La identificación de las normas nacionales que debieran incorporarse al ordenamiento interno, así como las estrategias y/o recomendaciones para el diseño de estas normas y/o rediseño de las que estuvieren pendientes de aprobación.
- c) La identificación de los convenios internacionales relacionados cuya ratificación se justifique para coadyuvar a la implantación de un Código de Gestión en medio ambiente y seguridad marítima y portuaria.

PRODUCTO N° 2. El diagnóstico de la situación actual en materia de seguridad marítima portuaria y protección del medio ambiente marino.

PRODUCTO N° 3. La evaluación, en el contexto de la seguridad marítima portuaria, de las responsabilidades, funciones y tareas del Consejo Portuario Nacional y de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transporte en el marco de las consideraciones del Proyecto de Modernización del Subsector Portuario de Costa Rica.

**PRODUCTO N° 4.** Diseño de una política sobre Gestión de Medio Ambiente y Seguridad Marítima y Portuaria.

## 5. TÉCNICOS QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA ETAPA

TÉCNICO	ESPECIALIDAD	CONSORCIO
Martín Sgut	DIRECTOR DE PROYECTO	CSI Ingenieros
José Aponte	COORDINACIÓN LOCAL	CACITRAN
Walter Sánchez	COORDINACIÓN GENERAL	CSI Ingenieros
Ricardo Custodio	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	CSI Ingenieros
Carlos Sagrera	COORDINACIÓN TÉC. E INFORME	CSI Ingenieros
Alvaro Galli	INGENIERÍA NAVAL Y LOGÍSTICA	CSI Ingenieros
Sergio Navas	DERECHO MARÍTIMO	CACITRAN
Enrique Meza	CAPACITACIÓN	CACITRAN
Margarita Rodríguez	DERECHO INTERNACIONAL	CSI Ingenieros
Luis Vila	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CSI Ingenieros

## 6. VISITAS A INSTITUCIONES Y PERSONAS ENTREVISTADAS EN SAN JOSÉ Y PUERTOS CALDERA, PUNTARENAS, LIMÓN Y MOÍN.

Durante la primera etapa de la consultoría se realizaron diversas visitas al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, como así también a otros organismos públicos vinculados con la temática a desarrollar, situados en San José y en los puertos de Caldera, Puntarenas, Limón y Moín. La lista de los organismos y funcionarios entrevistados se detalla en el Anexo A.

## 7. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

El MOPT, a través de la Dirección de Navegación y Seguridad y de la Asesoría Legal de la División Marítimo Portuaria, entregó la totalidad de la legislación necesaria para realizar el

trabajo. Asimismo, se recibió documentación vinculada con estudios realizados en fecha reciente sobre modernización del Sector Portuario, del Proyecto LEGISMAR y estudios de la COCATRAM, como así también documentación correspondiente de los Ministerios de Salud, de Ambiente y Energía y de Trabajo y Seguridad Social y de la Comisión Nacional de Emergencia.

## **8. TAREAS ESPECÍFICAS PARA OBTENER LOS PRODUCTOS SOLICITADOS**

### **8.1 RECOPIACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS**

Se ha recopilado el conjunto de instrumentos legales, nacionales e internacionales que se estimó directa o indirectamente relacionada con el objeto de la Consultoría. Esta recopilación se incluirá en el informe final y se entregará digitalizada con una herramienta de lectura que posibilite acceder a la totalidad de las normas. Las mismas están en proceso de clasificación según su origen y temáticas, para poder acceder fácilmente a las mismas. La selección de las normas relevantes se hizo de acuerdo a las exigencias que derivan de los TDR, desagregadas por materias afines, considerando a los entes involucrados y sus potestades al tenor del nivel jerárquico de las normas identificadas que se estimaron pertinentes a este estudio y que se encuentran vigentes en Costa Rica.

#### **8.1.1 LEGISLACIÓN NACIONAL<sup>1</sup>**

Siguiendo una tendencia universal, el ordenamiento jurídico de Costa Rica reconoce una multiplicidad de normas relacionadas con el medio ambiente marino y la seguridad marítima portuaria. Dentro de esta frondosa legislación se observan niveles de protección distintos, partiendo de los principios rectores que se recogen en la propia Constitución Política de la República hasta simples decretos o resoluciones administrativas.

---

<sup>1</sup> Las referencias a las fechas de aprobación de las diferentes normas pueden estar sujetas a algunos ajustes, en función de la fuente de información obtenida, ya sea a través de Internet, publicaciones o por medio de La Gaceta.

## **8.2 INSTITUCIONALIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL**

### **8.2.1 ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)**

Sin lugar a dudas es el organismo de mayor trascendencia internacional en cuanto a las actividades realizadas en los mares del mundo. Este organismo forma parte de las Naciones Unidas y fue creado en marzo de 1948, pensando principalmente en la conveniencia de elaborar instrumentos internacionales para mejorar la seguridad en el mar. En la actualidad, la OMI se encuentra integrada por 158 naciones, más dos países asociados, y tiene por objetivo mantener la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación, la prevención y contención de la contaminación del mar y fomentar la eliminación de medidas discriminatorias y restricciones innecesarias aplicadas por los gobiernos a la navegación comercial, con el fin de promover la disponibilidad de los servicios marítimos para el comercio mundial, siendo su lema principal llegar a tener en el mundo “buques más seguros en mares más limpios”. En el punto 8.4 se procede a una revisión detallada del estado de ratificación de los principales convenios OMI para Costa Rica.

### **8.2.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL-REGIONAL (ámbito de Latinoamérica).**

Existen diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a proteger el medio ambiente y a promover la seguridad marítima en la región. Se han evaluado las acciones desarrolladas por la ROGRAM-CA, la ROGRAM, el Acuerdo de Viña del Mar, la AISM, INMARSAT y la CPPS.

## **8.3 CÓDIGOS Y REGULACIONES APLICADAS A LOS PAÍSES MÁS DESARROLLADOS**

Tras haber relevado las principales normativas que han sido recientemente actualizadas, se han identificado preliminarmente cuatro conjuntos regulatorios que se consideran relevantes para tenerlos como referentes para la preparación de los reglamentos y códigos a elaborar para Costa Rica.

Las regulaciones consideradas son:

- La legislación general del Reino de España.
- El Código de Seguridad Portuario y Marítimo del Reino Unido.<sup>2</sup>
- La legislación marítima y portuaria de México, de Argentina y de Uruguay y el Código de Conducta Medioambiental de los Puertos de la Unión Europea.

#### **8.4 REVISIÓN DEL ESTADO DE RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS OMI Y SU IMPLICANCIA PARA COSTA RICA**

La Organización Marítima Internacional ha emitido, a través de los años, un sinnúmero de convenios, códigos y directrices que deben ser aplicados en forma obligatoria o voluntaria – acorde al tipo de norma- por los Estados de Abanderamiento y por los Estados Rectores de Puerto, con el fin de incrementar la seguridad marítima y de promover la protección del medio marino.

El Gobierno de la República de Costa Rica ha ratificado o adherido a los siguientes convenios de la Organización Marítima Internacional (OMI): Convenio Constitutivo, Responsabilidad Civil (CLC 69), INMARSAT 76 y sobre Vertimientos de Desechos y Otras Materias (LDC 72).

Se realiza una evaluación de las implicancias para la República de Costa Rica respecto de la adhesión a los Convenios SOLAS 74, STCW 95, STCW-F 95, Líneas de Carga 66, Arqueo de Buques 69, COLREG 72, MARPOL 73/78, OPRC 90, CLC 92 y FONDO 92.

#### **8.5 EVALUACIÓN DE DIFERENTES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES**

Este tema se desarrollará en forma conjunta con el Código de Gestión de Seguridad Marítima y Portuaria que se presentará en la segunda etapa.

---

<sup>2</sup> Port Marine Safety Code, Department of the Environment, Transport and the Regions, London, UK, marzo del 2000.

## **8.6 ESTUDIO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SUBSECTOR PORTUARIO**

Del examen del Proyecto de Modernización del Subsector Portuario podemos concluir, que si bien el mismo enfocó en la TAREA 7 del Informe ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SUBSECTOR PORTUARIO DE COSTA RICA, en todos sus aspectos conceptuales, de responsabilidad funcional del sector, estructurales de la organización actual, con sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo, no analizó específicamente el tema de la seguridad marítima portuaria y la protección del medio ambiente marino.

Dentro del Capítulo 3 ítem 6 (“El Proceso de Transición de la Estructura Organizativa“) de la Tarea 7, también se expresa que en una estructura a largo plazo del MOPT el Consejo Portuario Nacional podría asumir la mayoría de las funciones ejecutadas por la División Puertos.

Al desarrollarse el Cap. 4 (“Estructura Conceptual de la Organización del Consejo Portuario Nacional y Descripciones Funcionales”), no se han considerado las funciones de contralor y jurisdiccionales, las que hacen en lo esencial a una Autoridad Marítima.

## **8.7 EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN y SU INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

Este tema será desarrollado en forma conjunta con los reglamentos que se presentarán en la tercera etapa.

## **8.8 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Ha sido desarrollado en el párrafo 9.2.

## **8.9 ANÁLISIS DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LOS PAÍSES DE LA REGIÓN**

Como antecedentes regionales en materia de legislación portuaria y marítima se adjuntan los casos de España, Gran Bretaña, Argentina, México y Uruguay. Estas normas, en su totalidad promulgadas en la década del 90, han modificado sustancialmente los criterios preexistentes de estos países en materia de Administración Portuaria y Marítima y en particular en lo que respecta a los conceptos de seguridad.

Cabe agregar que en los casos de Argentina y Uruguay las nuevas legislaciones, han involucrado en mayor grado a las autoridades portuarias en materia de seguridad portuaria, creando delegación de funciones. En estos países la responsabilidad principal de la seguridad marítima está en organismos policiales y/o en las respectivas Armadas, siendo el caso de México diferente a los demás. Fue estudiado también el caso de la ley de Panamá con otro concepto diferente.

A criterio de los consultores el caso de Costa Rica no se adapta a ninguno de ellos específicamente, por lo tanto se deberá buscar un modelo propio aplicable a Costa Rica. Se agregan en el ANEXO G las legislaciones principales de los cuatro países.

## **8.10 METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN MARÍTIMO PORTUARIA**

### **8.10.1 INTRODUCCIÓN**

Este estudio abarca varias etapas, las que consideran entre otros aspectos, la recopilación de información que facilite el diseño o localización en el mercado, de los **“Programas de Capacitación”** para el Sector Marítimo Portuario Nacional; la identificación de la potestad, funciones y tareas de los diferentes tipos de puesto de trabajo; la evaluación de las responsabilidades y tareas de las diferentes empresas que operan en el sistema portuario y marítimo, así como su cuantificación, en lo concerniente a la seguridad marítima y portuaria,

dentro del ámbito de la formación y capacitación; la propuesta de un programa específico para el manejo de las mercancías peligrosas, que contemple la seguridad de las personas, las instalaciones físicas, buques, cargas y medio ambiente.

Desde el punto de vista de capacitación de personal marítimo, podemos identificar dos tipos de necesidades, las que llamaremos de corto plazo y de mediano plazo. El apoyo de organismos tales como OIT, OMI, COAST GUARD y otros, intentando obtener ayuda económica para llevar adelante los cursos previstos será decisivo en esta etapa.

Si enfocamos la necesidad de la capacitación de personal portuario, la metodología que se desarrollará permitirá hacer un diagnóstico más preciso de las necesidades a corto y mediano plazo.

#### 8.10.2 OBJETIVOS

Realizar una investigación cuantitativa y cualitativa de las necesidades de formación y capacitación profesional, de las empresas e instituciones que atienden el sector marítimo portuario nacional y el diseño de los programas de capacitación.

##### *Objetivos Específicos:*

- Elaborar el marco metodológico de la investigación de necesidades de formación y capacitación de las empresas e instituciones que atienden el sector marítimo portuario.
- Desarrollar el trabajo de campo o aplicación de los instrumentos (encuestas) de acuerdo con lo establecido en el marco metodológico.
- Realizar la tabulación y cruce de variables, para la presentación de los datos obtenidos.
- Identificar y localizar el o los programas de capacitación para el sector marítimo portuario de Costa Rica.

#### 8.10.3 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Para cada una de las partes del Estudio se realizan diversas acciones, las que se han denominado los Objetivos del Estudio, los que se detallan a continuación:

- Identificar, recopilar y analizar la información más importante, referente a las funciones y tareas a cumplir en los diferentes puestos de trabajo y recomendar las consideraciones generales que será necesario incluir en el Programa de Formación y Capacitación Marítima Portuaria.
- Focalizar la necesidad, de las diferentes empresas e instituciones en materia de Formación y Capacitación Marítima Portuaria.
- Realizar el Diagnóstico de las necesidades de Capacitación.
- Diseñar un Plan de Capacitación que responda a las necesidades detectadas mediante el diagnóstico.
- Diseñar o ubicar los programas de capacitación adecuados y los respectivos procedimientos para su implantación.
- Identificar y recomendar las posibles reestructuras institucionales para optimizar la eficiencia y eficacia de la gestión de la capacitación portuaria y marítima.

## **9. PRODUCTOS FINALES DE LA PRIMERA ETAPA**

Cumplidas las tareas específicas se presentan los siguientes productos finales.

### **9.1 ESTUDIO DEL MARCO LEGAL**

#### **9.1.1 PROCESO HISTÓRICO**

No podemos considerar el tema seguridad marítima portuaria y protección del medio ambiente, sin hacer una somera referencia a la evolución de los distintos organismos que han tenido a su cargo la temática marítima portuaria. Sin remontarnos mucho en el pasado, pero sin dejar de reconocer la vigencia parcial que mantienen algunas normas, podemos apreciar que en los últimos 30 años se han constatado diversas reformas dentro del marco institucional del MOPT, vinculado al sector Transporte Marítimo, en un todo de acuerdo a las transformaciones de la región y del contexto mundial en esa materia.

## 9.1.2 EVALUACIÓN DEL MARCO LEGAL

Estas conclusiones ponen de manifiesto, que para que la normativa, sea el soporte del Código de Gestión de Seguridad Marítima Portuaria de Costa Rica, es necesario realizar las siguientes acciones, como forma de superar las debilidades existentes en el marco legal del país en la materia objeto de esta consultoría:

1. Revisar la normativa existente de vigencia relativa, ya sea derogando las normas obsoletas o insuficientes.
2. Revisar, reasignar y coordinar la superposición de competencias existentes entre el MOPT, CONSEJO PORTUARIO NACIONAL, JAPDEVA, INCOP, ARESP, Comisión Nacional de Emergencia, Servicio Nacional de Guardacostas y RECOPE, delimitando en una única organización las tareas de delimitación de políticas, coordinación y enlace en materia de seguridad marítima portuaria y protección ambiental, pudiendo delegar la ejecución, en una entidad dependiente jerárquicamente.
3. Ratificar a través de una legislación que proporcione la jerarquía suficiente, las normas existentes<sup>3</sup> para la consideración de los temas a estudio.

Se agrega la matriz del Anexo I del Primer Informe – Cuadro Sinóptico de las Competencias y Vacíos de la Legislación de Costa Rica en Materia de Seguridad Marítimo Portuaria.

## 9.2 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

### 9.2.1 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

---

<sup>3</sup> Decreto 28.617 MOPT Creación del Consejo Portuario Nacional y Decreto 29547 MOPT Creación de la División Marítimo Portuaria y delimitación de las funciones de las Direcciones de Seguridad y Navegación, de Gestión y de Infraestructura.

Las funciones de seguridad marítima y portuaria en Costa Rica se encuentran divididas entre varias dependencias del Estado, con diverso grado de subordinación o autonomía con respecto al Gobierno Central o Administración.

Por otra parte, Costa Rica presenta una clara regionalización, con distinto grado de desarrollo e involucramiento de las autoridades en las cuestiones de Seguridad Marítima y Portuaria.

El Gobierno de Costa Rica ha identificado al Sector Marítimo Portuario, como un factor estratégico para su desarrollo. Prueba de ello son los diferentes estudios realizados dentro del Sector en los últimos años, en la búsqueda de diseñar una Política de Desarrollo.

Con la finalidad de estar a la par de los niveles operativos de los modernos puertos de la región, Costa Rica necesita propiciar la inversión.

#### 9.2.2 ANÁLISIS DEL MARCO JURISDICCIONAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA

Para analizar el marco global jurisdiccional en el que desarrolla sus actividades la División Marítimo Portuaria y especialmente la Dirección de Navegación y Seguridad, debemos dar un especial reconocimiento y atención a la ratificación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por parte del Gobierno de Costa Rica, según la Ley N° 7.291 del 15 de julio de 1992.

Como Estado Parte de la Convención, el Gobierno asume una serie de responsabilidades y derechos a nivel internacional, especialmente aquellos que nos ocupan en este trabajo, vinculados a la seguridad marítima y relacionados a la jurisdicción como Estado de la Bandera y como Estado Rector del Puerto.

Las funciones más vitales a desarrollar a este respecto, son aquellas que intenten asegurar la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, la Seguridad de la Navegación, la Protección de la Propiedad en el Mar y la Protección del Medio Ambiente Marino.

Los Estados tienen la responsabilidad de asegurarse de que se adoptan y establecen medidas destinadas a aplicar y hacer cumplir eficazmente los Convenios Internacionales de los cuales son Parte.

En consonancia con la Convención sobre el Derecho del Mar, ya ratificada, y las disposiciones pertinentes de los Convenios de OMI, se deberán de considerar las siguientes capacidades:

- Potestad como Estado de Abanderamiento para promulgar leyes que permitan una jurisdicción y un control eficaces en cuestiones administrativas, técnicas y sociales relativas a los buques que enarbolan su pabellón y en particular sienten las bases jurídicas para las prescripciones generales sobre registros, inspecciones de buques, seguridad y demás legislación relacionada con la prevención de la contaminación, aplicables a tales buques, así como la estipulación de reglas conexas.
- Una base jurídica para la aplicación de las leyes nacionales del Estado de Abanderamiento, incluidos los procedimientos de investigación y penales conexas.
- La disponibilidad del Estado de suficiente personal con experiencia marítima para cumplir las obligaciones del Estado establecida en los Convenios ratificados.
- Asignar las responsabilidades dentro de la estructura del Estado para la realización de las tareas específicas, considerando particularmente las Resoluciones de OMI, A 739 (18) y A 789 (19) que tienen carácter mandatorio en virtud del SOLAS.

### 9.2.3 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL ÁREA MARÍTIMA

Se establecen los Objetivos, Funciones y Tareas Ejecutivas del Consejo Marítimo Portuario para el Área Marítima.

#### 9.2.4 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL ÁREA PORTUARIA

Se establecen los Objetivos, Funciones y Tareas Ejecutivas del Consejo Marítimo Portuario para el Área Portuaria.

#### 9.2.5 CONSIDERACIONES GENERALES QUE SERÁ NECESARIO INCLUIR EN UN CÓDIGO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE COSTA RICA

Dentro del contexto nacional y regional, y tal como resulta de los términos de referencia de esta consultoría, podemos adelantar las consideraciones generales que será necesario incluir en un Código de Gestión de la Seguridad Marítima y Portuaria de Costa Rica, cuya estructura tentativa puede ser la siguiente, tomando en cuenta la normativa vigente, los vacíos y la integración de las normas de derecho comparado analizadas:

### **TÍTULO I. GENERALIDADES**

1. DEFINICIÓN DE CÓDIGO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. RESPONSABILIDAD
5. DICTADO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS
6. GLOSARIO
7. ABREVIATURAS

### **TÍTULO II. DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA**

8. BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO
9. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES NAVALES
10. REGISTRO DE PERITOS NAVALES
11. TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA GENTE DE MAR
12. DOTACIÓN DE LOS BUQUES

- 13. PRACTICAJE
- 14. SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
- 15. COMUNICACIONES MARÍTIMAS
- 16. INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS MARÍTIMOS
- 17. HUNDIMIENTO Y REMOCIÓN DE RESTOS NÁUFRAGOS
- 18. BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO

### **TÍTULO III. DE LAS EMBARCACIONES DE PLACER**

- 19. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLACER
- 20. HABILITACIÓN DE TRIPULANTES DE EMBARCACIONES DE PLACER

### **TÍTULO IV. DE LA SEGURIDAD PORTUARIA**

- 21. CUERPO DE INSPECTORES
- 22. PLAN DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
- 23. SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS
- 24. SISTEMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

#### **SERVICIOS A LOS BUQUES**

- 25. SERVICIO DE REMOLQUE MANIOBRA
- 26. AMARRE DE BUQUES
- 27. SUMINISTRO DE AGUA, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
- 28. SERVICIO DE VIGILANCIA A BORDO
- 29. FUMIGACIONES
- 30. REPARACIONES NAVALES EN PUERTO
- 31. AMARRE Y FONDEO TEMPORAL Y ABANDONO DEFINITIVO

#### **SERVICIOS AL PASAJE**

- 32. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS AL PASAJE

#### **SERVICIOS A LA CARGA**

- 33. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EMBALADAS

34. CARGA Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS A GRANEL

35. CARGA Y DESCARGA DE GRANELES SÓLIDOS

36. CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES

### **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO**

37. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

38. DRAGADO

## **TÍTULO V. DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

### **PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR**

39. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES

40. VERTIMIENTO DE DESECHOS EN EL MAR

41. PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS

### **PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS PORTUARIAS**

42. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

43. SISTEMA APELL EN ZONAS PORTUARIAS

44. ANÁLISIS DE RIESGOS

45. PLANES DE CONTINGENCIAS DE LOS PUERTOS

46. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS BUQUES Y DE LOS PUERTOS

## **TÍTULO VI. RÉGIMEN DE SANCIONES**

### **9.2.6 COMENTARIOS SOBRE LA ESTRUCTURA PROPUESTA**

La estructura propuesta está sustentada en la evaluación de la normativa nacional e internacional relacionada con el objeto de esta consultoría. En el documento principal se realiza la evaluación completa, la cual se complementa con la matriz del ANEXO J – Cuadro de Situación de la Propuesta de Código de Gestión de la Seguridad Marítima Portuaria de Costa Rica con Detalle de Legislación Integrada, que se agrega a este Resumen Ejecutivo.

### **9.3 EVALUACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES FUNCIONALES Y TAREAS DEL CONSEJO PORTUARIO Y DE LA DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**

En este producto se evalúan tres documentos, dos de índole legal y uno de consultoría, que han sido emitidos entre los años 1999 y 2001. En forma cronológica, en noviembre de 1999 se creó el Consejo Portuario Nacional<sup>4</sup>, en mayo del 2000 se presentó el Estudio de Modernización del Subsector Portuario de Costa Rica<sup>5</sup> y en marzo de 2001 se aprobaron la estructura orgánica y las funciones de la División Marítimo Portuaria del MOPT.

No obstante ello, persiste aún una limitación que está presente en el mantenimiento de las competencias de INCOP y JAPDEVA, otorgadas por leyes especiales. También existe cierta vaguedad conceptual, toda vez que no terminan de definirse claramente los ámbitos de actuación del CPN y de la División Marítimo Portuaria.

#### **9.3.1 EL CONSEJO PORTUARIO NACIONAL**

Se analiza la integración del CPN, su objetivo y funciones, como así también su funcionamiento, derivados del Decreto Ejecutivo N° 28.617 del 16 de noviembre de 1999.

#### **9.3.2 LA DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA**

Se analiza el Decreto Ejecutivo N° 29.547 – MOPT de marzo de 2.001 por el cual se crea la actual División Marítimo Portuaria en reemplazo de la División de Puertos, en lo atinente a su estructura, cometidos generales y cometidos específicos de las Direcciones subordinadas y especialmente los que corresponden a la Dirección de Navegación y Seguridad.

#### **9.3.3 EL ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN DEL SUBSECTOR PORTUARIO DE COSTA RICA**

---

<sup>4</sup> Por el Decreto N° 28.617 del 16 de noviembre de 1999

<sup>5</sup> Preparado por Hamburg Port Consulting GmbH – mayo de 2000

El Estudio de Modernización del Subsector Portuario de Costa Rica, desarrolla en la Tarea 7 la Organización Institucional del Subsector Portuario de Costa Rica. Allí se describen las capacidades actuales del Consejo Portuario Nacional (CPN) y la estructura que debería prevalecer cuando se aplique el Plan de Reformas Institucionales.<sup>6</sup> Según este Plan, la ex División de Puertos, actualmente la División Marítimo Portuaria, tendería a desaparecer y sus funciones serían asumidas por el CPN. Asimismo, el INCOP y JAPDEVA serían reemplazadas por autoridades portuarias. Debe tenerse presente que este tipo de estructuras está previsto para el mediano y el largo plazo y que para su implantación deben promulgarse las respectivas leyes.

El Estudio de Modernización del Subsector Portuario de Costa Rica<sup>7</sup> marca la tendencia de transferencia de funciones que se irían produciendo entre el CPN y la División Marítimo Portuaria, desde el corto plazo al largo plazo. Las funciones de “seguridad” y de “gestión ambiental” serían transferidas en el corto plazo. No obstante ello, las mismas no son definidas con precisión y por lo tanto no puede establecerse con claridad si la referencia a la seguridad abarca sólo el sector portuario o también se extiende al ámbito marítimo. Menos aún existen referencias a las responsabilidades del Gobierno de Costa Rica como Estado de Abanderamiento y como Estado Rector de Puerto.

Otras funciones relacionadas con los alcances de este Estudio, la seguridad marítima y portuaria, tales como “regulación operacional marítima”, “capitanías” y “ayudas a la navegación” serían transferidas en el largo plazo, pero una vez más sin estar adecuadamente definidas.

#### 9.3.4 EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Las funciones asignadas a la División Marítimo Portuaria y al Consejo Portuario Nacional han sido establecidas por decreto. En ambos casos, existen cláusulas que limitan tales funciones al mantener el orden jurídico natural impuesto por las leyes especiales que asignan funciones a

---

<sup>6</sup> Reforma Institucional del Sistema Nacional de Transportes de Costa Rica – Louis Berger International – marzo de 1998.

<sup>7</sup> Ver Tarea 7 - Figura 5 en página 15.

otros organismos autónomos, tales como JAPDEVA e INCOP, íntimamente relacionados con el quehacer portuario.

Las funciones propias de seguridad marítima y portuaria y de protección del medio marino han sido asignadas a la División Marítimo Portuaria en marzo de 2001, mientras que el Consejo Portuario Nacional no tiene a la fecha funciones asignadas en tales aspectos.

A partir de estas limitaciones resulta necesario replantear la normativa jurídica actualmente existente. Debería promulgarse una ley que apruebe todas las competencias de la División Marítimo Portuaria y del Consejo Portuario Nacional actualmente establecidas por decreto y, a su vez, derogar expresamente aquellas competencias de JAPDEVA e INCOP que afectan la normal ejecución de las funciones de las dos primeras.

#### **9.4 PROPUESTA DE UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**

Este equipo de consultores entiende que no es posible desligar la política de seguridad marítima portuaria de los objetivos comerciales y de productividad, los que hacen a la esencia misma de la actividad marítimo portuaria. Ese es el criterio que se ha seguido en las disposiciones generales propuestas para el establecimiento de una política marítima nacional, antes que definir la política de seguridad marítima portuaria.

En la propuesta de la Política pueden identificarse los siguientes artículos:

Art. 1: Política marítimo portuaria nacional

Art. 2: Instrumentos de la política marítimo portuaria

Art. 3: Principios básicos que regirán la política marítimo portuaria

## **ANEXO I. CUADRO SINÓPTICO DE LAS COMPETENCIAS Y VACÍOS DE LA LEGISLACIÓN DE COSTA RICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMO PORTUARIA**

La siguiente matriz presenta un cuadro sinóptico de la legislación vigente en Costa Rica en relación a las diferentes áreas temáticas del futuro Código de Gestión de la Seguridad Marítima Portuaria, donde se destaca que la previsión normativa se sostiene en su mayor mayoría en el Decreto 14/1884 que aprobó el Reglamento de Gobierno y Policía de Puertos y el Decreto Ejecutivo N° 29.547 del 23/03/01 que aprobó la creación de la División Marítimo Portuaria y le asignó sus competencias.

Dicha matriz indica lo siguiente:

1. La distribución dispersa de las competencias en distintos organismos.
2. La superposición de competencias en áreas de medio ambiente (en la Tabla se indica con color azul turquesa).
3. La ausencia de normativa en otras áreas (en la Tabla se indica con color rosado).

Las siglas utilizadas en la matriz corresponden a los siguientes organismos:

MOPT:	Ministerio de Obras Públicas y Transporte
DNS:	Dirección de Navegación y Seguridad
DI:	Dirección de Infraestructura
DG:	Dirección de Gestión
INCOP:	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
JAPDEVA:	Junta de Administración Portuaria y Desarrollo de la Vertiente Atlántica
ARESEP:	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
INA:	Instituto Nacional de Aprendizaje
RECOPE:	Refinería Costarricense de Petróleo
CNE:	Comisión Nacional de Emergencia
CNAmb:	Consejo Nacional Ambiental
SETENA:	Secretaría Técnica Nacional Ambiental

**ANEXO I - CUADRO SINÓPTICO DE LAS COMPETENCIAS Y VACIOS DE LA LEGISLACIÓN DE DE COSTA RICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**

NORMA NACIONAL	ÁREAS TEMÁTICAS	COMPETENCIA en MATERIA DE SEGURIDAD MARITIMA PORTUARIA.															
		MOPT			ORGANIZACIONES AUTONOMAS						M.Amb.Energia		M.S.P.	M.A.G.	M.T.	M.Seg.Púb.	
		División Marítima Portuaria	INCOP	JAPDEVA	ARESEP	I.N.A.	RECOPE	C. N.E.	C.N.Amb	SETENA				GuardaCosta	Policia		
	D.N.S	D.I.	D.G.														
	<b>DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA</b>																
D.E. 7874/78- 18.275/88- 19.081/89- 28742/00- 28869/00, 29389/00, 28528/00, Decreto 14/84	8. INSPECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE BUQUES	X															
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 41 punto 13.	9. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES NAVALES	X															
Decreto 14/884 Cap Capitanía de Puertos. Arts129 nº 29.	10. REGISTRO DE PERITOS NAVALES	X															
D.E. 29547 art. 41 inc. 8.	11. TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA GENTE DE MAR	X						X									
D.E. 29547 art. 41 inc. 8.	12. DOTACIÓN DE LOS BUQUES	X															
Decreto 14/884 Cap III. Arts 6.7 y 9	13. PRACTICAJE				X	X											
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 41 punto 7.	14. SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	X			X	X											
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 41 punto 7.	15. COMUNICACIONES MARÍTIMAS	X															
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 41 punto 16	16. INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS MARÍTIMOS	X															X
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 41 punto 12	17. HUNDIMIENTO Y REMOCIÓN DE RESTOS NÁUFRAGOS	X															
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 41 punto 12, Ley 8000/200 Guardacostas, art 2, inc.e y f.	18. BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN EL MAR	X															
	<b>DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO</b>																
NO EXISTE REGULACION	19. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO	X															
NO EXISTE REGULACION	20. HABILITACIÓN DE TRIPULANTES DE EMBARCACIONES DE RECREO	X															
	<b>DE LA SEGURIDAD PORTUARIA</b>																
NO EXISTE REGULACION	21. CUERPO DE INSPECTORES																
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 39 punto 1 .	22. PLAN DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL			X													
D.E. 27547 art40 inc.1.	23. SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS				X	X											
Ley 5.594 de 21.10.74 Convenio OIT 137 Trabajo Portuario	24. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO				X	X											
	<b>SERVICIOS A LOS BUQUES</b>																
NO EXISTE REGULACION	25. REMOLQUE MANIOBRA				X	X											
Decreto 14/884 Cap IV. Art.144/Reg. Serv. Port.INCOP/JAPDEVA	26. AMARRE DE BUQUES				X	X				X							
NO EXISTE REGULACION	27. SUMINISTRO DE AGUA, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES																
Decreto 14/884 Cap IV. Art.129.inc 5/Reg. Serv. Port.INCOP/JAPDEVA	28. VIGILANCIA A BORDO				X	X				X							
Decreto 14/884 Cap.I. Art.129 nº 15.	29. FUMIGACIONES				X	X											
Propuesta de la consultora	30. REPARACIONES NAVALES EN PUERTO																
Decreto 14/884 Cap IV. Art.129.inc 8/Reg. Serv. Port.INCOP/JAPDEVA	31. AMARRE Y FONDEO TEMPORAL Y ABANDONO DEFINITIVO				X	X											
	<b>SERVICIOS AL PASAJE</b>																
NO EXISTE REGULACION	32. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS AL PASAJE			X													
	<b>SERVICIOS A LA CARGA</b>																
D.E. 24099/95 y D.E. 28113/99 Ministerio de Salud Pública	33. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS EMBALADAS				X	X											
Recope tiene sus normas	34. CARGA Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS Y DE PROD. QUIM. A GRANEL				X	X											
REGLAMENTOS INCOP	35. CARGA Y DESCARGA DE GRANELES SÓLIDOS				X	X											
NO EXISTE REGULACION NACIONAL	36. CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES																
	<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>																
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 40 punto 1.	37.MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES		X														
Decreto 14/884 Cap VI. Art.129 INC. 21 Y Setena	38. DRAGADO		X														
	<b>DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</b>																
	<b>PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR</b>																
D.E. 29.547 de 22.3.01 art. 40 punto 2.	39. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES	X								X	X	X	X			X	X
SETENA y Servicio de Guardacostas	40. VERTIMIENTO DE DESECHOS EN EL MAR																
NO EXISTE REGULACIÓN ESPECÍFICA	41. PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS									X	X						X
	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS PORTUARIAS</b>																
NO EXISTE REGULACIÓN ESPECÍFICA	42. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	X								X	X	X					
NO EXISTE REGULACIÓN ESPECÍFICA	43. SISTEMA APELL EN ZONAS PORTUARIAS																
NO EXISTE REGULACIÓN	44. ANÁLISIS DE RIESGOS																
NO EXISTE REGULACIÓN ESPECÍFICA	45. PLANES DE CONTINGENCIAS DE LOS PUERTOS									X	X						X
Decreto 14/884 Cap VI. Art.153	46.GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS BUQUES Y DE LOS PUERTOS				X	X				X							
	<b>RÉGIMEN DE SANCIONES</b>																
NO EXISTE REGULACION ESPECÍFICA																	

NO EXISTE REGULACION ESPECÍFICA   
 SUPERPOSICIÓN DE COMPETENCIAS

## **ANEXO J. CUADRO DE SITUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CÓDIGO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA DE COSTA RICA CON DETALLE DE LEGISLACIÓN INTEGRADA**

La siguiente matriz es ilustrativa en cuanto presenta una propuesta de futuro indicando:

1. La concentración de competencias en el Consejo Marítimo Portuario a crearse (en la Tabla está señalada con el color verde).
2. La concentración de competencias en el operador portuario (en la Tabla está señalada con color turquesa).
3. La integración de los vacíos existentes con normativa internacional.
4. La integración con propuestas de la Consultora (en la Tabla está señalada con color lila).

Las siglas utilizadas en la matriz son similares a las indicadas en el Anexo I.

## ANEXO J - CUADRO DE SITUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CÓDIGO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA PORTUARIA DE COSTA RICA CON DETALLE DE LEGISLACIÓN INTEGRADA

NORMA JURIDICA PROYECTADA	AREAS TEMATICAS	COMPETENCIA en MATERIA DE SEGURIDAD MARITIMA PORTUARIA.												OPERADOR PORTUARIO			
		MOPT			Organizaciones Autónomas			M.Amb.Energia	M.S.P.	M.A.G.	M.T.	M.Seg.Púb.					
		D.N.S	D.I.	D.G.	ARESEP	I.N.A.	RECOPE	C. N.E.	C.N.Amb.	SETENA	GuardaCosta	Policia					
<b>NORMA INTEGRADA</b>	<b>LEGISLACION NACIONAL</b>	<b>DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA</b>															
SOLAS, CLC, Arqueo, MARPOL	Reglamento de Inspección, y Certificación de Buques Pesqueros.	8. INSPECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE BUQUES	X														
SOLAS, CLC, Arqueo	Regl. de Inspección, Reconocimiento y Certificación de Buques Mercantes.	9. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES NAVALES	X														
Legislación Uruguaya	Reglamento de Peritos navales.	10. REGISTRO DE PERITOS NAVALES	X														
STCW(F), STCW 95	Reglamento de Titulación y Certificación de la Gente de Mar	11. TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA GENTE DE MAR	X														
STCW(F), STCW 95	Reglamento de Dotación de Buques	12. DOTACIÓN DE LOS BUQUES	X														
México y España	Reglamento de Prácticaje	13. PRACTICAJE	X														
AISM - IALA	Reglamento de Señalamiento Marítimo	14. SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	X														
Solas y SMSM		15. COMUNICACIONES MARÍTIMAS	X														
UNCLOS	Reglamento de Investigación de Siniestros Marítimos.	16. INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS MARÍTIMOS	X														
Inglaterra, México, Uruguay	Ley y Reglamento para Remoción de Cascos Hundidos	17. HUNDIMIENTO Y REMOCIÓN DE RESTOS NAUFRAGOS	X														
SAR Marítimo		18. BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN EL MAR	X														
		<b>DE LAS EMBARCACIONES DE PLACER</b>															
	Regl. de Inspección, Reconocimiento y Certificación de Embarcaciones de Recreo y Hab. de Trip.	19. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO	X														
	Regl. de Inspección, Reconocimiento y Certificación de Embarcaciones de Recreo y Hab. de Trip.	20. HABILITACIÓN DE TRIPULANTES DE EMBARCACIONES DE RECREO	X														
		<b>DE LA SEGURIDAD PORTUARIA</b>															
Normas ISO	Manual de Inspecciones de Seguridad Portuaria	21. CUERPO DE INSPECTORES	X														
Argentina	Reglamento de Seguridad Física de las Instalaciones Portuarias	22. PLAN DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL			X												X
Normas OIT y Argentina	Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo Portuario	23. SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS	X														X
		24. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	X														X
		<b>SERVICIOS A LOS BUQUES</b>															
	Reg. de Operaciones Portuarias	25. REMOLQUE MANIOBRA	X														X
	Reg. de Operaciones Portuarias	26. AMARRE DE BUQUES	X														X
	Reg. de Operaciones Portuarias	27. SUMINISTRO DE AGUA, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	X														X
	Reg. de Operaciones Portuarias	28. VIGILANCIA A BORDO	X														X
	Reg. de Operaciones Portuarias	29. FUMIGACIONES	X														X
	Reg. de Operaciones Portuarias	30. REPARACIONES NAVALES EN PUERTO	X														X
Leg. Mexicana y Uruguaya	Regl. de Amarre y Fondo Temporal y Abandono Definitivo	31. AMARRE Y FONDEO TEMPORAL Y ABANDONO DEFINITIVO	X														X
		<b>SERVICIOS AL PASAJE</b>															
	Guía Téc. para Redac. de Planes de Seguridad Física de Pasajeros	32. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS AL PASAJE	X														X
		<b>SERVICIOS A LA CARGA</b>															
IMDG, Solas, Uruguay	Reglamento de Mercancías Peligrosas	33. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS EMBALADAS	X														X
ISGOTT	Lista de Verificación ISGOTT	34. CARGA Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS Y DE PROD. QUIM. A GRAN EL	X														X
	Guía Técnica de Oper. de Carga y Descarga de Graneles Sólidos	35. CARGA Y DESCARGA DE GRANELES SÓLIDOS	X														X
Leg. Mexicana y Uruguaya	Guía Técnica de Oper. de Carga y Descarga de Contenedores	36. CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES	X														X
		<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>															
Leg. Mexicana y Uruguaya		37. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	X	X													X
		38. DRAGADO	X	X													X
		<b>DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</b>															
		<b>PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR</b>															
MARPOL 73/78		39. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES	X														X
LDC 72		40. VERTIMIENTO DE DESECHOS EN EL MAR	X														X
OPRC 90		41. PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS	X														X
		<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS PORTUARIAS</b>															
ISO 14000		42. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	X		X												X
Normas APELL		43. SISTEMA APELL EN ZONAS PORTUARIAS	X														X
		44. ANÁLISIS DE RIESGOS	X														X
OPRC 90	Guía Técnica para Redacción de Planes de Contingencia Locales.	45. PLANES DE CONTINGENCIAS DE LOS PUERTOS	X														X
MARPOL 73/78	Reglamento y Guía Técnica de Recepción de Residuos de Buques	46. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS BUQUES Y DE LOS PUERTOS	X														X
		<b>RÉGIMEN DE SANCIONES</b>															
Legislación Mexicana y Urug.																	

CONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONSEJO MARITIMO PORTUARIO

CONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL OPERADOR PORTUARIO

PROPUESTA DE LA CONSULTORA